

ANEXO 42
NUEVO LEÓN
RECOMENDACIÓN M1-2016

SITUACIONES DE RIESGO QUE PERSISTEN:
DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO.
<p>Instalaciones Apropriadas:</p> <p>En Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico", inodoros sin depósito de agua, regaderas, servicio sanitario insuficiente, no cuentan instalaciones adecuadas ex-profeso para mujeres, tales como las áreas de: Ingreso, médica, locutorios, visita íntima y cocina.</p>
<p>Problemática de Hacinamiento:</p> <p>Es necesario se informe la capacidad de población de cada uno de los tres centros de reclusión y su población actual, a efecto de que se determine si existe o no una excesiva población por encima de la capacidad instalada de personas privadas de la libertad, y se indique si en dichos centros continúa el hacinamiento y las acciones realizadas para combatir dicha problemática.</p>
<p>Instalaciones para Mujeres:</p> <p>Prever los recursos presupuestarios para la construcción de un centro femeníl en el Estado.</p>
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
<p>Autogobierno</p> <p>Para atender la problemática del autogobierno:</p> <p>a) La autoridad penitenciaria debe ejercer las funciones que legalmente le corresponden e imposibilitar que los internos participen en ellas.</p> <p>b) Realice de inmediato una evaluación para contratar al personal de seguridad, vigilancia y custodia, que sea necesario y que cuente con el perfil adecuado.</p> <p>c) Se atiendan los apoyos previstos en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.</p>